

Ley N° 16.610

CIUDAD DE LA COSTA

DESIGNASE ASI A LA ZONA DECLARADA CIUDAD ENTRE LOS ARROYOS CARRASCO Y PANDO

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo 1°.- Declárase ciudad la zona comprendida entre los arroyos Carrasco y Pando, situada en las Secciones Judiciales 19ª y 20ª del departamento de Canelones.

Artículo 2°.- Desígnase a dicha ciudad con el nombre "Ciudad de la Costa".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ,

Presidente.

Juan Harán Urioste,

Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 19 de octubre de 1994.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**LACALLE HERRERA.
ANGEL MARIA GIANOLA.**